



PROCESO RESTITUCIÓN DE INMUEBLE
RADICADO: 680014189001- 2021-00140-00
DEMANDANTE: ANA DEL CARMEN CAMPOS DE REY
.DEMANDADA: BRINSON REY CAMPOS
AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 824. FIJA FECHA DE ENTREGA
TRÁMITE: POSTERIOR.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, para fijar fecha de diligencia de entrega del inmueble arrendado. Para proveer. Bucaramanga, 8 de agosto de 2022.
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, ocho (08) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Inspeccionado el plenario se tiene que el pasado 22 de noviembre de 2021 se emitió sentencia dentro del asunto de la referencia, declarando terminado el contrato de arrendamiento suscrito entre la demandante ANA DEL CARMEN CAMPOS DE REY en calidad de arrendadora y como arrendatario el señor BRINSON REY CAMPOS ordenando en consecuencia la restitución del inmueble arrendado.

De otra parte, se dispuso librar comisión a la Inspección Municipal de Policía al no entregar el demandado el inmueble arrendado. Así las cosas, y al tenerse noticia por parte del apoderado de la parte demandante de las múltiples diligencias que tiene represada la inspección, se procederá a fijar fecha para llevar a cabo la diligencia de entrega por parte de este Despacho para el día 13 de octubre de 2022 a las 9 a.m.

En consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR el día **13 de octubre de 2022 a las 9:00 a.m.** para llevar la diligencia de entrega del inmueble arrendado ubicado en la carrera 28 # 55N-57 del barrio Los Colorados de Bucaramanga.

SEGUNDO: COMUNICAR la presente decisión a LA ESTACIÓN DE POLICÍA NORTE en aras de brindar acompañamiento y a las partes intervinientes en la litis.

TERCERO: COMUNICAR lo resuelto al comisionado, a fin de no continuar con la diligencia pedida.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista
Juez

Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 01 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1d1f4a629c8b68252fdbee139afd7b2b2ca049758447cf584eb71df493ce6c**

Documento generado en 08/08/2022 10:35:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>